



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-2024-0630-E...  
RECEPCIÓN  
Fecha: 30 ABR 2024 Hora 10:24  
Nº. Hojas: .....  
Recibido por: *[Firma]*

**Seguimiento Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0283-O**

**Sr. Ing. Concejal  
Adrián Ibarra  
Presidente de la Comisión USO de SUELO  
Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente. -**

De nuestras consideraciones:

Nosotros, **Andrea Carolina Moreno Pozo; María Gabriela Moreno Pozo; Shazar Hack; Isabel Cristina Cortez Muñoz; Mario Fernando Toledo Caccio; Carlos Augusto Sánchez Witt; Esteban Francisco Almeida Cepeda en calidad de Gerente General de E&E EQUIPMENT CIA LTDA; Ramiro Alfonso Witt Cueva y Paulo Cesar Aguirre Cisneros**, propietarios de 8 diferentes predios ubicados en el sector de Pifo, hemos presentado a usted y a la comisión formalmente una petición el día 21 de marzo del 2024, con número de recepción **GADDMQ-SGCM-2024-0392-E**, ante la cual usted muy diligentemente gestionó un pedido de revisión a la **Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda de Quito** mediante oficio Nro. **GADDMQ-DC-IGAA-2024-0283-O** el 26 de marzo del presente año.

Ante lo cual solicitamos a usted como máxima autoridad de la comisión considerando la respuesta lo siguiente:

**PETITORIO:**

Se nos reciba en el seno de la Comisión de USO de Suelo en comisión general para exponer a usted y toda la comisión, que la **Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda de Quito** como administración no está comprendiendo la problemática que tenemos como administrados afectados.

Toda vez que su respuesta al oficio de solicitud de revisión realizado por usted, fue **"no considera lotes menores a los 5.000 metros cuadrados ni coeficientes de uso de suelo superiores al 5%. La función del uso de suelo recurso natural renovable es mantener las condiciones productivas del suelo rural por ello no se considera factible un cambio de edificabilidad puesto que no es factible urbanizar el suelo rural."**

En nuestra solicitud no se está pidiendo que no se está pidiendo **el cambio para urbanizar el suelo rural, sino para poder implementar las actividades económicas que el mismo uso de suelo Recurso Natural Renovable tiene asigna como permitidas.**

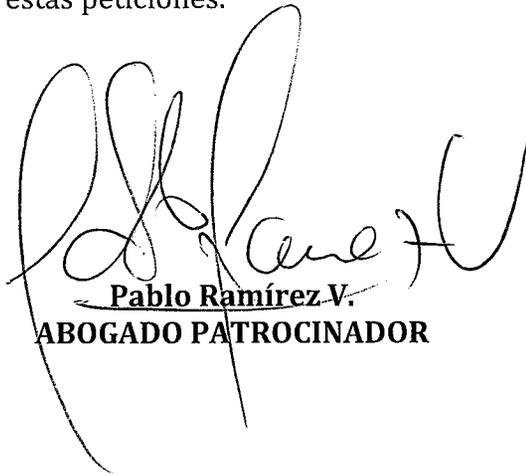


La **Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda de Quito una vez más** está mal interpretando nuestro pedido, con respecto al lote mínimo, no estamos solicitando cambiar, porque el modelo territorial deseado y la LOOTUGS restringen el fraccionamiento en suelo rural.

Antes dicha errónea interpretación de nuestro pedido queremos presentar un caso práctico en el que quedará muy claro el fundamento de nuestra petición.

**Notificaciones:**

Notificaciones que nos correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 064 y en la casilla electrónica **pramirez@er-abogados.com**, como abogado previamente autorizado en las peticiones presentadas para que actuar y solicitar peticiones lo que se requiera para impulsar estas peticiones.



**Pablo Ramírez V.**  
**ABOGADO PATROCINADOR**